

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en Segunda Categoría con Distintivo Blanco, al Teniente Coronel Frank Laticignola, USA, Agregado del Ejército DAO de los Estados Unidos de América.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 499-02 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas conforme lo dispone la Ley No. 91 del 1983.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 499-02

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos conforme lo dispone la Ley No. 91, del 3 de febrero de 1983:

1,000,000 (UN MILLON) de sellos de RD\$0.30, numerados del 8000001 – 9000000, color rojo encendido, en papel especial

engomado con fibras impresas en azul y rojo o en papel autoadhesivo semi-gloss permanente con fibras impresas en azul y rojo, 2002.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 500-02 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 500-02

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

200,000,000 (DOSCIENTOS MILLONES) de estampillas de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número (4) encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en